

# BOLETIN OFICIAL

# ESTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

SABADO 25 DE AGOSTO DE 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

N. 837.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Pronto á espirar el término ultimamente concedido para la emisión de las suscripciones voluntarias del empréstito de los 230 millones, recuerdo á V. S. lo dispuesto por el Esmo. Sr. Gobernador de esta provincia y prevenciones hechas por esta Administración respecto á las listas de contribuyentes de la Territorial, Subsidio y particulares, que debe V. S. remitir el dia 1.<sup>o</sup> de Setiembre próximo, con el fin de que en ellas no se comprendan sino á los que deben satisfacer sus cuotas en ese Ayuntamiento ó Recaudador, y de ninguna manera á los que siendo contribuyentes en ese pueblo hayan entregado sus cuotas personalmente en esta Tesorería, porque de lo contrario sería muy posible figurar ingresos indebidos, si en dichas listas se anotasen los suscritores que hubiesen hecho las entregas en esta capital, y presentar al Gobierno cantidades mayores que las que realmente hubiesen de ingresar por dichas suscripciones; por consiguiente he creido oportuno hacer á V. S. estas explicaciones y reencargarle que en las referidas listas no comprendan sino á los contribuyentes de cuyas cantidades ha de responder ese Ayuntamiento ó el Recaudador si en su poder ingresasen, verificando en su dia el ingreso en Tesorería, puesto que de este modo podrá darse á la superioridad la noticia exacta del importe de la emisión en esta provincia, reuniendo en una suma la que importen las listas de los pueblos cuyo ingreso en Tesorería han

de hacer estos mismos, con las formalidades que están prevenidas, las que hayan satisfecho directamente en la misma Tesorería los contribuyentes de los diferentes pueblos de la provincia y la suma á que asciendan las suscripciones de los contribuyentes de la capital.

Si al receibo de esta comunicación hubiese V. S. enviado las listas sin sujecion á lo que queda determinado, las reformará remitiéndolas de nuevo.

Del exacto cumplimiento de estas disposiciones, depende el mejor éxito de tan importante servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 23 de Agosto de 1855.—Antonio Valcárcel.—Sr. Presidente del Ayuntamiento de....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 5.<sup>o</sup>—N. 166.

Esmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de las disposiciones adoptadas por esa Junta provincial de Sanidad, respecto á los buques procedentes del puerto de Málaga, punto invadido del cólera-morbo; se ha servido aprobarlas por ser conformes á lo prevenido en Real orden de 8 de Noviembre de 1853. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se reencargue á las Juntas de Sanidad de puertos, como lo ejecuto, el fiel cumplimiento de la circular de 15 de Mayo del año próximo pasado relativa á la conducta que deben observar tan luego como se presente la epidemia, y notas que han de estampar en las patentes que espidan ó refrenden. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, contestando á su comunicación de 4 del corriente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1855.—Huelbes.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.